



# Consejo Local Electoral

IEEN-CLE-019/2016.

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEEN-CLE-07/2016 QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN ORGANIZACIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.**

## ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que se rige por el Estatuto aprobado al efecto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2.- Con fecha 30 de octubre de 2015 mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que corresponde tanto a ese Instituto como a los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 3.- De acuerdo con el artículo séptimo transitorio del referido Estatuto cada organismo público local electoral deberá adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme a lo estatuido por dicho texto normativo, así como en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.
- 4.- Con fecha 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el anexo del Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del catálogo del servicio.
- 5.- Con fecha 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo Identificado como INE-JGE60/2016 por el cual estableció el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Nacional.



## Consejo Local Electoral

6.- Mediante Acuerdo identificado como INE/CG454/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó el mencionado artículo séptimo transitorio del mencionado Estatuto, ampliando la fecha para la adecuación de su estructura organizacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.

7.- El día 1 de junio del presente año, este órgano electoral, mediante Acuerdo IEEN-CLE-006/2016, aprobó la creación de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Local Electoral, sus atribuciones, designó a sus integrantes y adicionó con una fracción el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo, contenido en el Acuerdo IEEN-CLE-002/2016 a efecto de incluir la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8.- Que con fecha 29 de Junio de 2016, este órgano electoral, suscribió el acuerdo **IEEN-CLE-07/2016**, mediante el cual se aprueba la adecuación organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.

### CONSIDERANDO

1.- De conformidad con lo establecido por el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Local Electoral, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.

2.- Como Organismo Público Local Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene la obligación de hacer cumplir lo establecido por la Constitución Federal y las leyes de la materia que de ella emanen y los Reglamentos respectivos y en consecuencia, acatar en lo particular lo establecido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

3.- Como lo estipula el acuerdo INE/JE60/2016, en su artículo Tercero, que a la letra dice: *el número de plazas en órganos centrales de los cargos y puestos con funciones relativas a organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, prerrogativas y partidos políticos, previstos en el apartado del sistema de OPLE, se determinará en concordancia a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas correspondientes en la entidad federativa respectiva.*

4.- Asimismo, en los términos del artículo cuarto del anexo del acuerdo para la integración del catálogo del servicio INE/CG47/201, señala los términos en los



## Consejo Local Electoral

que se definirán algunos de los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica del Organismo Público Local entre ellos el inciso b) que establece lo siguiente: *de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE, los puestos de las plazas permanentes.*

5.- Una vez revisada la estructura interna actual del Instituto, las funciones y actividades actuales de los puestos, así como el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional del Personal de la Rama Administrativa y la disponibilidad presupuestal del Instituto, y a efectos de adecuarla al Servicio, es pertinente modificar el acuerdo IEEN-CLE-07/2016, en donde se aprueba una parte de la estructura del Instituto Estatal Electoral, para quedar como sigue:

El cargo de Auxiliar Administrativo de la Secretaría General de este Instituto Estatal Electoral será la Coordinación de Organización Electoral.

La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Educación Cívica, no sufre modificaciones, queda como lo aprobado en el acuerdo IEEN-CLE-07/2016:

- a) El cargo de Asistente de la Presidencia, se convierte en Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) El de Auxiliar de Organización Electoral, en Coordinación de Educación Cívica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral emite los siguientes puntos de,

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al Acuerdo **IEEN-CLE-07/2016** en lo que respecta al punto cuarto, referente a la estructura del Instituto Estatal Electoral, con los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar como sigue:

Anterior Cargo:	Se convierte a:
Auxiliar Administrativo de la Secretaría General	Coordinación de Organización Electoral
Asistente de la Presidencia	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Auxiliar de Organización Electoral	Coordinación de Educación Cívica



## Consejo Local Electoral

**SEGUNDO.-** Se modifica el punto quinto del acuerdo **IEEN-CLE-07/2016**, y se aprueba la remuneración bruta mensual para estas coordinaciones, de la siguiente manera: al Titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un monto de \$17,663.88; al de la Coordinación de Educación Cívica, \$13,213.24, y; a quien ocupe la Coordinación de Organización Electoral, \$17,663.88; mismos que operarán una vez realizado el procedimiento de incorporación al servicio correspondiente.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral, en sesión celebrada el día 19 diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Publíquese.